

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220006500

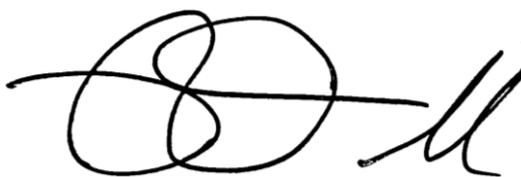
El Despacho haciendo uso de la facultad consagrada en el art. 287 del C. G. del P., atendiendo la solicitud que antecede y revisado que le asiste razón al peticionario bajo el entendido que en el caso que nos ocupa, al revocarse el mandamiento de pago era menester levantar las medidas cautelares y condenar en costas a la actora, se **RESUELVE ADICIONAR** el proveído de data 22 de noviembre de 2022; en el sentido de adicionar dos incisos a la parte resolutive, la cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; en consecuencia, por secretaria líbrense los oficios que correspondan con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá y a las entidades financieras. De encontrarse embargado el remanente pónganse a ordenes de la autoridad correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado por el numeral 4 del art. 597 del CGP se condena a la parte demandante en costas y perjuicios a favor de la parte demandada. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$1.160.000,00 Mte, equivalente a 1 SMLMV (num. 8 art 5 Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016).

El resto del proveído permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30cb7ebbd269941808fd80dac34c2803926df19bb5ef9658b8438c83359c46d**

Documento generado en 28/03/2023 04:34:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**